

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (Reivindicatorio)
Demandante	Aura Elena Duque Quintero
Demandado	Teresa de Jesús Buitrago López y otros
Radicado	05001-31-03-008-2019-00583-00
Instancia	Primera
Tema	Autoriza Retiro de la demanda

Mediante memorial allegado al buzón del correo electrónico del despacho por la parte demandante, visible a pdf 03 y 04 del día 20 de mayo de 2021, solicita el retiro de la demanda.

Dispone el artículo 92 del CGP: *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes"*.

Teniendo en cuenta que la presente demanda no se encuentra integrada la Litis, se autorizará el retiro de la demanda, y en consecuencia, se ordena el desglose de los anexos de la demanda, para lo anterior, deberá solicitar citar para el ingreso a la sede a través del correo electrónico del despacho (ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co), para el retiro de los mismos.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza el RETIRO DE LA DEMANDA.

SEGUNDO: Se ORDENA el desglose de los anexos de la demanda, a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)